



JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, Sucre, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020).

RADICADO	2012-00192-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	JOHAY CONTRERAS AGUDELO
EJECUTADO	EDWIN SANTOS GONZÁLEZ
ASUNTO	CORRECCIÓN POR CAMBIO DE PALABRA

Revisado el expediente se advierte que mediante memorial de fecha 1 de julio de 2020, el apoderado de la parte demandante solicita se corrija el auto de fecha 25 de octubre de 2019, a través del cual se designa a la señora JARDÍN IDALIS DIAZ PAYARES, como secuestre, debido a que se señaló que sus funciones las cumpliría como secuestre del establecimiento de comercio Estación de Servicio EDS TRONCAL, siendo la razón social correcta EDS SERVICENTRO LA BALSA.

Con fundamento en a la anterior solicitud corresponde a este despacho dar aplicación a lo normado en el artículo 286 del C.G.P el cual dispone que *“Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

Atendido a lo dispuesto en la norma procedimental antes citada, corresponde a este despacho subsanar el error antes mencionado y de igual forma ordenar se rehaga el acta de posesión de fecha 19 de noviembre de 2019, a través del cual la señora JARDÍN IDALIS DIAZ PAYARES, acepta el cargo que le fue impuesto, por haberse señalado de manera errónea que sus funciones debían cumplirse como secuestre del Establecimiento de Comercio Estación de Servicio EDS TRONCAL, siendo la razón social correcta EDS SERVICENTRO LA BALSA, lo anterior a fin de que la parte interesada realice el procedimiento de inscripción ante la Cámara de Comercio de la Ciudad de Sincelejo.

Por las consideraciones anteriores, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE el numeral único de la parte resolutive de del auto de fecha 25 de octubre de 2019, el cual quedará así: Desígnese como secuestre del establecimiento de comercio denominado EDS SERVICENTRO LA BALSA, a la señora JARDÍN IDALIS DIAZ PAYARES, para tales efectos por secretaría

comuníquesele su nombramiento a fin de que tome posesión del establecimiento de comercio en mención.

SEGUNDO: Rehágase el acta de posesión de perito de fecha 19 de noviembre de 2019, a través del cual la señora JARDÍN IDALIS DIAZ PAYARES, acepta el cargo que le fue impuesto, lo anterior de conformidad con las motivaciones expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**